



GUERRA SUCIA O TERRORISMO DE ESTADO

“La soberbia es una discapacidad que suele afectar a pobres infelices mortales que se encuentran de golpe con una miserable cuota de poder”
Jose de San Martin.

Com.(R) Ing.Esteban Cavallero

*La sentencia del epigrafe nos remite a quienes excediendose en sus funciones como epilogo de la lectura de las sentencias judiciales en los juicios de “lesa humanidad” , han proclamando que **aquí no hubo Gerra Sucia sino Terrorismo de Estado** como si se tratara de jueces iluminados por la Diosa Temis o inspirados en la representacion romana de la Iustitia, en un alarde de exaltacion de la “Politica de Estado de ddhh”, cuando en realidad se trata de un instrumento politico-ideologico impulsado por el gobierno de la decada pasada y adoptado por la CSJN*

Esa Politica no debe constituirse en una norma juridica, porque la responsabilidad de la magistratura es el control de constitucionalidad de las leyes y no su sujecion a los criterios politicos del gobierno de turno que la sustenten o promulguen.

*La República se asienta en la división de poderes y el Poder Judicial no puede subordinarse a ningún otro para administrar Justicia con un concepto carente de realidad, sosteniendo una balanza desequilibrada como símbolo de su **absoluta falta de Equidad**, sin advertir que **proclamando que aquí no hubo Gerra Sucia sino solo Terrorismo de Estado** están faltando a la Verdad y restando a la República la fuerza de la espada, -que sostiene su propio símbolo-, recayendo como magistratura en el absurdo de violar la Constitución Nacional.*

Esa capacidad del Estado de cumplir con eficiencia el imperativo constitucional de asegurar las beneficios de la Libertad para nosotros, para nuestros hijos y para todos los hombres del mundo que quieran habitar nuestro suelo, bajo la protección de Dios fuente de toda razón y justicia, es la que se ha desmoronado moral y materialmente hasta el extremo de que la Nación se halle en la situación de mayor inseguridad e indefensión de su historia.

***LA REALIDAD**, es conocida por todos los que actuaron en la época de los hechos, en defensa de la población civil no involucrada y de las instituciones del Estado, comenzando por el mismo tribunal que finalmente juzgó a las Juntas Militares con el Código Penal, sacándolos del fuero militar que les correspondía y al mismo tiempo, catalogando al conflicto armado como **Guerra revolucionaria**.*

*Esa **Guerra revolucionaria**, fue iniciada por las organizaciones terroristas autodenominadas Ejército Revolucionario del Pueblo, (ERP) Montoneros, y otras organizaciones armadas ilegales conducidos por líderes adoctrinados por ideólogos marxistas y adiestrados militarmente en la guerra de guerrillas, en centros dependientes de Cuba y otros países que la exportaban para expandir un estilo de vida, que una vez impuestos en terceros países, les asegurara la subordinación de los nuevos gobiernos satélites, a sus propios intereses.*

Ese accionar terrorista condujo a la contraofensiva militar,

que siguiendo la terminología usada por la justicia se dio en llamar por “contrario sensu”, **Guerra contra-revolucionaria, anti-terrorista, y también asimétrica o de cuarta y quinta generación** como la denominan los estudiosos de la guerra y la estrategia, a partir de la caída del muro de Berlín, el fin de la guerra fría y la irrupción de los grupos terroristas en los conflictos regionales sean estos narcotraficantes o el terrorismo global de Al Qaeda hoy encarnado por el Estado Islámico (EI), que vienen actuando fuera de las leyes que gobiernan las Guerras convencionales.

En cuanto a la concepción del **Terrorismo de Estado** su enunciado, es de tinte político-ideológico, y ajena al debido proceso jurídico, lo que puede advertirse claramente, entre los conceptos de una multiplicidad de actores en el campo político estratégico, en las siguientes palabras del contundente mensaje del Presidente Perón, dirigido al Pueblo en enero de 1974, en respuesta al ataque del **EJERCITO REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO (ERP)**, organizado por Roberto Santucho y dirigido por Enrique Gorriarán Merlo, a una de las unidades militares más grandes y poderosas del país: el Regimiento 10 de Caballería Blindada y el Grupo de Artillería Blindada 1, con sede en Azul, provincia de Buenos Aires, donde asesinaron al Jefe del Regimiento y a su esposa delante de sus hijos, llevándose secuestrado al Teniente Coronel Ibarzabal, cuyo cadáver sería encontrado meses después, adentro de una bolsa de nylon, cuando solo pesaba poco más de 40 kilos, con evidentes signos de haber sido torturado: **“El aniquilar cuanto antes este terrorismo criminal es una tarea que compete a todos los que anhelamos una patria justa, libre y soberana, lo que nos obliga perentoriamente a movilizarnos en su defensa y empeñarnos decididamente en la lucha a que dé lugar. Sin ello, ni la reconstrucción nacional ni la liberación serán posibles.”**

<http://constitucionweb.blogspot.com.ar/2009/12/cuando-peron-pide-aniquilar-el.html>

Un año después la Presidente constitucional que lo sucedió a su fallecimiento, María Estela Martínez Vda. de Perón, ordenó en febrero de 1975 el empleo de las FFAA en Tucumán, dando inicio en forma abierta

a las operaciones de aniquilamiento del accionar subversivo.

<http://patriotaargentino.blogspot.com.ar/2013/10/decretos-de-aniquilamiento-de-1975.html>

Los avatares politico-ideologicos apartir de esa decision condujeron un año despues, el 26 de marzo de 1976, a la sustitucion de ese gobierno de signo peronista, por un Gobierno de facto ejercido por las Juntas Militares que asumieron el compromiso de derrotar a la subversion, continuando los operativos militares iniciados con el objetivo de aniquilarla.

A nivel internacional la falaz catalogación de Terrorismo de Estado, que los derrotados en el campo de batalla lograron imponer sobre la actuación de ese gobierno de facto, montados en el gobierno que precedio al actual, usandolo como bandera para trastocar su derrota en una victoria politica, cabe poner de resalto que es un concepto que se caracteriza por la absoluta falta de definicion en el derecho internacional público; varios actores confirman esta afirmación:

a) Los magistrados de la Audiencia española al negar la extradicion de Isabel Martinez de Peron, solicitada por la justicia argentina afirmaron que: ***”La expresion Terrorismo de Estado, no existe, el Estado no puede subvertirse a si mismo”.***(sic) Audiencia nacional, Sala penal 28 de abril de 2008, auto n° 8/2008.

b) La Comision Interamericana de Derechos Humanos, ***con el objeto de encuadrar el concepto de terrorismo dentro del marco del Derecho Internacional incluye para caracterizar a sus actores, solamente a las personas u organizaciones y no a los Estados.***(sic) Informe sobre Terrorismo y DDHH de la CIDH, 22 de octubre de 2002, parrafo 12.

Hoy a cuarenta años de esos hechos, se continúa “juzgando” en los tribunales federales de las distintas jurisdicciones nacionales, ***a una sola de las partes involucradas, -los agentes del Estado-, no por los supuestos delitos determinados en el Codigo Penal, como se juzgo a la Juntas Militares, sino por “delitos de lesa humanidad”, discriminación que trasciende la violacion de los Derechos Humanos de los Presos Politicos,***

privados injustamente del bien maspreciado que tiene el hombre, su Libertad, aun sin condenas, con prisiones preventivas que superan los tiempos que fija el Codigo Procesal, y en gran medida con edades avanzadas superiores a los setenta años, que se estan muriendo en cautiverio, porque ese drama irresuelto, impide ademas un bien superior: la reconstruccion del Estado y el Bien Comun, lisa y llanamente porque no se puede construir sobre arena.

*Finalmente, de lo que se trata es de discernir, -“lo que hoy a la luz de la situacion socio politica es público y notorio aunque aun no tenga la debida respuesta, por la inercia de una decada de historia mentida que condujo a una imposición cultural tergiversada”-, si la **Política de Estado de los derechos humanos, no tuvo por objetivo negar esos derechos a una parte de la comunidad, a fin de lograr la disolucion de la fuerza del Estado, por la desmoralización consiguiente transmitida a todo el resto del personal uniformado, la perdida del espiritu de cuerpo y de la confianza fundada en la lealtad, para imponer una ideologia contraria a los postulados de nuestra Constitucion Nacional, trayendo asi a la actualidad, en lugar de la Paz y el Progreso alcanzado por los paises que habiendo sufrido las consecuencias de un conflicto mucho mas prolongado y cruento, -como es el caso de Sudafrica-, la imperiosa necesidad de reconstituir la Union Nacional y Afianzar la Justicia para lograr los objetivos propuestos por el actual gobierno: UNIR A LOS ARGENTINOS, POBREZA CERO Y LA DERROTA DEL NARCOTRAFICIO.***

*Al respecto, cabe poner de resalto las siguientes consideraciones relacionadas con las areas de **SEGURIDAD , JUSTICIA Y DEFENSA** (*)*

*Los dos primeros objetivos, **UNIR A LOS ARGENTINOS y POBREZA CERO**, necesitan de una **JUSTICIA** que sea capaz de volver al cauce del sistema constitucional argentino superando los daños que por acción u omisión causaron a la Nación, concretamente: **a) por la adopción de una Política de Estado** como vara de juzgamiento de la actuación de los agentes del Estado en el enfrentamiento armado ocurrido durante el*

*periodo 1974 a 1978, violando con el artilugio del derecho consuetudinario (**) todas las normas nacionales e internacionales vigentes a la hora de los hechos; no haber procedido con igual vara contra los combatientes terroristas demuestra el carácter discriminatorio de ese accionar, y por ende el carácter político ideológico y no jurídico de la persecución judicial y b) la omisión en actuar con diligencia, probidad e independencia frente a los hechos reiterados de corrupción denunciados y mucho menos en actuaciones de oficio, inoperancia o connivencia que hoy frente a la crítica situación del Estado y al impacto mediático del periodismo de investigación televisivo que los expuso como muestra a la luz pública, no necesita de más pruebas, para que las causas que se sustancian ahora se concreten con las penalidades correspondientes y con el retorno a las arcas públicas de las cuantiosas sumas dinerarias y materiales mal habidas.*

El tercer objetivo, la DERROTA DEL NARCOTRAFICO implica necesariamente reformular las Leyes de Defensa y Seguridad Nacional para adaptarlas a las nuevas amenazas y desde esa perspectiva integradora derivar las fuerzas necesarias, su equipamiento, doctrina de empleo y fuero legal, para la lucha contra el narcotráfico, el terrorismo global y el crimen organizado.

Mientras tanto la solución no pasa por no hacer nada, porque como ha sido sugerido hace rato, por polemólogos y estudiosos de la estrategia frente a las nuevas amenazas, -así como en un escenario de guerra convencional deben adoptarse medidas de reemplazo del personal por las bajas sufridas, adiestrando a esos reemplazos en el menor tiempo posible-, con mayor razón, no se puede tener personal instruido, con formación militar actualizada, permaneciendo ocioso desde el punto de vista práctico, sino que con la debida conducción y alistamiento, deberían al menos ser empeñados en el control y vigilancia de nuestras extensas fronteras terrestres, fluviales y marítimas, espacio aéreo, puertos de embarque y sectores estratégicos, de modo de prevenir y morigerar los daños a la población y al Estado.

EN SINTESIS a modo de epilogo recordando la siguiente

sentencia del líder espiritual SS Juan Pablo II que con su predica derrumbo el muro de Berlin que separaba las dos alemanias, dando inicio a su consiguiente reconstruccion: “Que nadie se haga ilusiones de que la simple ausencia de guerra,aun siendo tan deseada, sea sinonimo de una Paz duradera, sino viene acompañada de Equidad, Verdad, Justicia y Solidaridad.”,

nos interpelamos acerca de la impostergable necesidad de derrumbar el muro de la “Política de Derechos Humanos” (1) y su correlato en nuestro sistema de Justicia (2), establecida por una parcialidad política cuyos fines, a la luz de sus resultados que todos soportamos injustamente, no admiten mas dilaciones porque:

Si la JUSTICIA con EQUIDAD NO SE REALIZA, volviendo al cauce del sistema constitucional argentino, cerrando una etapa historica cuyo relato y sus consecuencias constituyen el “muro” que nos divide, para avanzar juntos en la reconstruccion nacional, la INDEPENDENCIA sera limitada, la REPUBLICA no se realizará, y ningún argentino podra realizarse porque sin esos valores y creencias fundacionales, el Pueblo perderá la Esperanza de su futuro.

Cordoba, 16 de setiembre de 2016, año del Bicentenario de la Independencia Argentina.

Com.(R) Ing.Esteban Cavallero

*Referencias y Articulos Relacionados:
(1) La Política de ddhh: El muro mas alto a superar por el gobierno y el Pueblo
Gral.H.J.Auel*

<http://www.upmac.org.ar/novedades/ddhh-el-muro-mas-alto-a-superar-por-el-gobierno.htm>

(2) La situación político-estratégica en las posguerras de la Argentina. .

http://www.ieeba.com.ar/ADMIN_H/AUEL/ESCANDALO%20JUDICIAL%20EN%20TUCUMAN.pdf

() El estado del ESTADO*

<http://www.casarosada.gob.ar/elestadodeleestado>

*(**) Apuntes II Analisis sobre la cosa juzgada írrita o fraudulenta y los juicios de lesa humanidad que se están sustanciando en la argentina. SM y EC. 17 de Agosto de 2016 [DERECHO PARA TODOS](#)*